

Expediente n.º: 583/2026

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 13/08/2026

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2026,

Denominación de la plaza	Dinamizador/a Deportivo/a
Régimen	Laboral fijo
Titulación exigible	Grado o Licenciatura en ciencias de la actividad física y del deporte
N.º de vacantes	2
Funciones encomendadas	a) Participar en colaboración con las Federaciones Deportivas Extremeñas en el proceso de inscripción y desarrollo de las competiciones enmarcadas en los Juegos Extremeños del Deporte (JUDEX) y en los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES), así como en otros programas deportivos de las entidades beneficiarias, de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz. b) Desarrollar Programas de Actividades Físico-Deportivas para toda la ciudadanía, prestando especial atención al público femenino, a la población infantil, juvenil, a las personas de la tercera edad y a las que tengan cualquier tipo de diversidad funcional. Los Programas podrán tener una periodicidad distinta a la anual si así lo deciden las personas responsables de la mancomunidad beneficiaria. El desarrollo de dichos programas conllevará la creación de un mapa de recursos deportivos local, mancomunado y regional, cuya finalidad será indicar y dirigir a las personas usuarias, a través del profesional del deporte, a los servicios deportivos de su entorno más idóneos a sus características y necesidades, a modo de “receta deportiva”. Este mapa de recursos tendrá una especial sensibilidad con colectivos vulnerables desde el punto de vista deportivo, tales como personas mayores, personas con discapacidad funcional, con obesidad infantil o personas con enfermedades crónicas. A tal efecto, los Programas establecerán una conexión y coordinación adecuada tanto con los servicios socio sanitarios regionales dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como con los de otras entidades con las que existan conciertos específicos, todo ello para ofrecer a estos colectivos opciones complementarias a las sanitarias en materia de actividad físico-deportiva, que mejoren su salud y su calidad de vida. c) Desarrollar labores de gestión de las instalaciones deportivas. d) Elaborar y presentar a la entidad beneficiaria Informes trimestrales de la labor desarrollada para su valoración. Los Informes podrán tener una periodicidad distinta a la trimestral si así lo deciden los responsables de la



	mancomunidad beneficiaria. e) Garantizar que en las actividades organizadas y en los soportes publicitarios empleados aparezca el logotipo oficial del Programa de Dinamización Deportiva, así como el logotipo “Extremadura deporte desde la base” y el de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres. Estos logotipos serán facilitados por la Dirección General de Deportes a las entidades beneficiarias. f) Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por la Dirección General de Deportes o Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten. g) Realizar labores de organización que puedan ser requeridas por las entidades beneficiarias para la realización de las tareas deportivas encomendadas. h) Elaborar estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el mejor desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva u otros de naturaleza deportiva que la Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales consideren oportunos. i) Prestar la colaboración que se precise por la Dirección General de Deportes para la redacción y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. j) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las mismas, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas. En dicho seguimiento y evaluación será determinante la valoración de la condición física y la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de actividad físico-deportiva. k) Coordinar las actividades deportivas que se realicen en el entorno de las entidades beneficiarias con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas. l) Asesorar a la entidad beneficiaria de cuantos temas se soliciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios. m) Coordinar su actividad con la de organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en el territorio de las entidades beneficiarias, así como con el resto de personal contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos. n) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo del entorno de las entidades.
Sistema selectivo	Concurso-oposición

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es indefinido, regulado por Real Decreto Legislativo 2/2015 y Real Decreto 1424/2002. El carácter del contrato es indefinido a jornada completa.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, distribuidas de lunes a domingo, podrá realizarse en horario de mañana y tarde dependiendo de las necesidades del servicio.

Se fija una retribución bruta mensual de 2298,81€ *en catorce pagas*.



TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad Comarca Trujillo, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en la sede electrónica de este Mancomunidad Comarca Trujillo [<http://comarcatrujillo.sedelectronica.es>].

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los



QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Mancomunidad [<http://comarcatrujillo.sedelectronica.es>], se concederá un plazo **de diez días hábiles** para la subsanación.

Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones al listado provisional de admitidos y excluidos se elevará automáticamente a definitivas.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de **5 días hábiles** desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de en la sede electrónica de esta Mancomunidad [<http://comarcatrujillo.sedelectronica.es>]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección encargado de la calificación de las presentes pruebas selectivas estará integrado por cinco miembros y sus correspondientes suplentes, y el/la observador/a sindical, cumplirá con lo preceptuado por el artículo 51.1 d) de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Asimismo, este órgano de selección estará compuesto por 5 miembros (1 PRESIDENTE, 3 VOCALES, Y 1 SECRETARIO) todos ellos con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y serán personas funcionarias de carrera o personal laboral fijo de las respectivas Administraciones Públicas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. En ausencia del Presidente/a y/o del Secretario/a, y de sus respectivos sustitutos, serán sustituidos por el miembro del tribunal presente con mayor antigüedad y edad, por este orden.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será conforme con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, con notificación a la autoridad convocante.

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, el Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores



especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/as asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Fase de Oposición.
- Fase de Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en *dos exámenes tipo test* uno de ellos el *ejercicio teórico* constará de 40 preguntas con respuestas múltiples, siendo una la respuesta correcta, valorándose con 0,075 la respuesta correcta y -0,025 la incorrecta, el *ejercicio práctico* constará de 20 preguntas con respuestas múltiples, siendo una la respuesta correcta, valorándose con 0,15 la respuesta correcta y -0,05 la incorrecta, las preguntas no contestadas no suman ni restan. Cada examen se valorará con un máximo de 3 puntos, siendo necesario obtener una puntuación igual o superior de 1,5 puntos para superar cada ejercicio.

La duración del ejercicio será determinada por el tribunal e informada a los/as aspirantes, antes del comienzo de este.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

FASE CONCURSO:

Sólo se valorarán aquellos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo, de acuerdo con la siguiente puntuación:

FORMACIÓN: Hasta un máximo 1 punto.	
Número de horas	Puntuación
De 40 a 100	0,05
De 101 a 200	0,15
De 201 a 300	0,30
De 301 a 400	0,40
De 401 a 600	0,50
Más de 600	1,00



Se valorarán los cursos de formación, recibidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as.

No obstante, cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración. No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS European Credit Transfer System (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) que computarán como 25 horas.

b) Experiencia: hasta un máximo de 3 puntos.	
Por haber prestado servicios como Dinamizador/a Deportivo/a o categoría profesional similar en la Administración Pública.	0,05 puntos por mes.
Por haber prestado servicio como Dinamizador/a Deportivo/a o categoría profesional similar en la empresa privada.	0,025 puntos por mes.

En caso de empate en la puntuación del proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en el sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura para establecer el orden de prelación de los aspirantes en caso de empate en la puntuación del proceso selectivo, siendo el resultado la letra Ñ.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida al sumar la fase de oposición (6 ptos. máx.) más el la fase de concurso (4 ptos. máx.).

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas,



será la puntuación final.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la Sede Electrónica de la Mancomunidad Comarca de Trujillo la relación de todos/as aspirantes presentados/as con indicación de las puntuaciones provisionales obtenidas y el nombre del/a aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, otorgando un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, desde su publicación, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones las puntuaciones provisionales se elevarán automáticamente a definitivas. En su caso, si hubiera reclamaciones, el Tribunal, previo examen de las mismas, adoptará el acuerdo que corresponda y hará pública en la Sede Electrónica, la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los/as aspirantes, junto con el nombre del/a aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, y lo elevará al Presidente de la Mancomunidad Comarca de Trujillo dictará resolución de contratación.

La persona propuesta para contratación como personal laboral fijo tendrá que aportar los originales de la documentación aportada en el proceso y, además:

-Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante posee la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas según lo establecido en el art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En todo caso, el certificado médico citado en párrafo anterior no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que sean realizadas por la Mancomunidad Comarca Trujillo.

- Certificado de delitos de naturaleza sexual. Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a cualquier incidencia que pueda producirse, como bajas por enfermedad, maternidad u otras situaciones similares. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.



La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo es de 6 puntos.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en una Administración Pública como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta nueva convocatoria.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la



Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo, el cual se podrá presentar en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a partir del día siguiente al de su publicación en Sede Electrónica.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



ANEXO I. SOLICITUD

DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO.

D/D^a. _____ con DNI nº: _____, con domicilio en _____ nº _____ de _____ (_____) teléfono _____, y correo electrónico _____, por la presente

EXPONE:

PRIMERO. Que conozco y acepto plenamente las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Comarca de Trujillo, para la contratación de un/a Agente de Empleo y Desarrollo Local.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del DNI
- ☐ Fotocopia del permiso de conducir tipo B.
- ☐ Fotocopia de la titulación requerida.
- ☐ Certificado de la vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Fotocopia de los méritos para acreditar la experiencia laboral, contratos de trabajo, certificados de Servicios Prestados (en caso de Administración Pública), únicamente será valorable la experiencia profesional adquirida mediante relación laboral por cuenta ajena. En consecuencia, no será objeto de valoración la experiencia profesional derivada del ejercicio de actividades por cuenta propia o en régimen de trabajo autónomo, aun cuando dichas actividades guarden relación con las funciones del puesto objeto de la convocatoria.
- ☐ Fotocopia de la acreditación de la formación de al menos 40 horas.

CUARTO. Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 y siguientes de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO II. TEMARIO

Tema 1. La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Principios generales. Organización deportiva. Actividad física y deporte. Inclusión, igualdad y deporte.

Tema 2. La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.

Principios y objetivos. Competencias de las Administraciones Públicas extremeñas. Organización deportiva. Instalaciones y actividades deportivas.

Tema 3. Las profesiones del deporte en Extremadura.

Ley 15/2015, de 16 de abril. Profesiones reguladas. Cualificaciones y competencias profesionales. Derechos y obligaciones.

Tema 4. Las Federaciones Deportivas Extremeñas.

Organización, funciones y competencias. Decreto 27/1998.

Tema 5. Las Entidades Deportivas Extremeñas.

Clubes, asociaciones y otras entidades deportivas. Organización y funcionamiento. Decreto 28/1998.

Tema 6. El Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Inscripción, organización y funcionamiento. Decreto 29/1998.

Tema 7. Disciplina deportiva en Extremadura.

Principios generales. Infracciones y sanciones. Procedimiento disciplinario. Decreto 24/2004.

Tema 8. Deporte de Alto Rendimiento en Extremadura.

Concepto, requisitos, clasificación y beneficios. Decreto 81/2024.

Tema 9. La Junta Arbitral del Deporte Extremeño.

Funciones, competencias y procedimiento arbitral. Decreto 170/1995.

Tema 10. El deporte como instrumento de dinamización social.

El deporte en el medio rural. Participación ciudadana. Cohesión social y promoción de hábitos saludables.

Tema 11. Planificación y programación de actividades físico-deportivas.

Objetivos, contenidos, metodología, recursos, temporalización y evaluación.

Tema 12. Actividad física y deporte para diferentes grupos de edad.

Infancia, adolescencia, adultos y personas mayores. Adaptación de las actividades a las características de cada grupo.

Tema 13. Deporte inclusivo.

Actividad física para personas con discapacidad. Adaptaciones metodológicas, materiales y de las instalaciones.

Tema 14. Igualdad y deporte.

Participación de la mujer en el deporte. Eliminación de estereotipos y discriminaciones. Fomento de la igualdad desde la actividad deportiva.

Tema 15. Juegos y actividades recreativas.

Características, clasificación y organización. Juegos tradicionales y actividades deportivas alternativas.



Tema 16. Deportes colectivos.

Principios básicos, metodología y organización de actividades de fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol y otros deportes colectivos.

Tema 17. Deportes individuales.

Atletismo, natación, gimnasia y otras modalidades. Principios básicos de enseñanza y práctica.

Tema 18. Organización de eventos y competiciones deportivas.

Planificación. Inscripciones. Calendarios. Materiales. Seguridad. Desarrollo y evaluación.

Tema 19. Instalaciones y material deportivo.

Tipos de instalaciones. Mantenimiento básico. Uso seguro del material. Prevención de accidentes.

Tema 20. Primeros auxilios y prevención de lesiones deportivas.

Actuación ante accidentes. Lesiones más frecuentes. Conducta PAS. Emergencias durante la práctica deportiva.

Tema 21. Actividad física, salud y hábitos saludables.

Beneficios del ejercicio físico. Sedentarismo. Alimentación y actividad física. Prescripción y práctica segura del ejercicio.

Tema 22. Programas deportivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Programas de promoción deportiva, deporte base, JUDEX, JEDES y otras iniciativas de la Administración deportiva extremeña.

Tema 23. El Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura.

Objetivos, destinatarios, organización, funciones del dinamizador deportivo, coordinación con municipios y mancomunidades y desarrollo de actividades.

Tema 24. La organización y gestión del deporte en la Mancomunidad Comarca de Trujillo.

Objetivos, destinatarios, organización, funciones del dinamizador deportivo, entidades locales, actividades a desarrollar.

Tema 25. Las Diputaciones Provinciales y gestión del deporte.

Actuación en materia deportiva y su relación con el Programa de Dinamización Deportiva.

